

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente, que el apoderado de la parte demandante, presentó escrito para subsanar la demanda, y allegó el original del título valor base de ejecución. Bucaramanga, 4 de abril de 2022.

  
Oscar Andrés Ramírez Bárbosa  
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, cuatro de abril de dos mil veintidós

Ref. Demanda Ejecutiva 2022-00102, seguida por la Cooperativa Multiactiva de Trabajadores del Fonce Santander -COOMULFONCES LTDA-, contra Esperanza Meza Rojas y Ana Graciela Espinoza Alva.

Una vez subsanada la demanda, de los defectos que adolecía; y por encontrarse reunidos los requisitos exigidos por el Art. 82 y el Art. 422 del Código General Del Proceso; el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la Cooperativa Multiactiva de Trabajadores del Fonce Santander -COOMULFONCES LTDA-, en contra de Esperanza Meza Rojas y Ana Graciela Espinoza Alva, por las siguientes sumas:

- a) Por la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$2.340.000), por concepto capital contenido en la letra de cambio N°. 2149, suscrita el 10 de diciembre de 2019, base de ejecución.
- b) Por los intereses moratorios sobre la anterior cantidad, a la tasa máxima autorizada por la Superfinanciera de Colombia, desde el 11 de diciembre de 2020, hasta cuando se cancele totalmente lo debido.

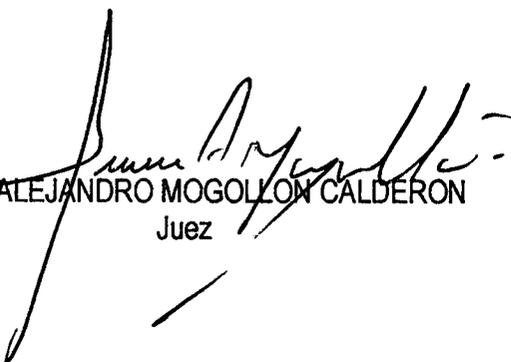
SEGUNDO: Notificar esta providencia a las demandadas en la forma que indica el Art. 290 y ss., del Código General del Proceso.

TERCERO: Correr traslado a las ejecutadas de acuerdo al artículo 442 del estatuto procesal.

CUARTO: Oportunamente se resolverá sobre las costas procesales.

QUINTO: Reconocer personería jurídica al abogado Daniel Fiallo Murcia, como apoderado judicial de la Cooperativa Multiactiva de Trabajadores del Fonce Santander -COOMULFONCES LTDA-, en los términos y para los efectos del poder conferido.

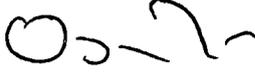
NOTIFÍQUESE

  
JESÚS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERÓN  
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 046 hoy,

5 DE ABRIL DE 2022



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA  
SECRETARIO